

ORDEN CIRCULAR Nº 199/65 AG.

17 Mayo de 1965.

ASUNTO: PERCEPCION DE LA PARTE QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDE A LOS DENUNCIANTES EN LAS MULTAS DERIVADAS DE DENUNCIAS - POR INFRACCION DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y CONSERVACION - DE CARRETERAS.

La Ley 192/1963 de 28 de diciembre (B.O.E. del 30), por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio 1964-1965, dispuso en su artículo 14 que, a partir de 1º de enero de 1964, el importe de las multas y sanciones pecuniarias impuestas por los Organismos de la Administración del Estado, y por las Entidades estatales autónomas, se ingresarán en el Tesoro, según los procedimientos establecidos o por los que reglamentariamente se determinan, sin perjuicio del destino que legalmente tuvieran atribuido.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto legal, esta Dirección General, mediante Orden Circular nº 179/64 AG cursó instrucciones a los Servicios de ella dependientes para que, en adelante, se exigiese la efectividad de las multas impuestas por infracción del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920 en papel de pagos al Estado.

Por otra parte, el artículo 66 del citado Reglamento establece que "los denunciadores tendrán el derecho a participar la mitad del importe de las multas que se impongan".

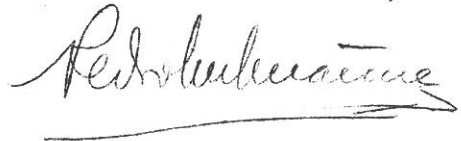
A su vez, el artículo 14-4º del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden Ministerial de 24 de junio de 1948 (B.O.E. de 17 de julio), dispone que "son recur-

sos de la Mutualidad para ser distribuidos entre las Secciones que la forman: 4º Hasta la tercera parte de la participación - que a los organismos o funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas corresponde por su gestión en las multas o sanciones que se impongan en uso de las atribuciones conferidas a dicho Departamento por las disposiciones en vigor. Estas participaciones se fijarán después de atendidos los gastos a - que están afectas dichas sanciones".

En consecuencia, ESTA DIRECCION GENERAL ha dispuesto:

- 1º. Recordar el estricto cumplimiento de la Orden Circular nº. 179/64 AG, sobre "Efectividad de multas y sanciones en papel de pagos al Estado".
- 2º. De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Impuestos Indirectos del Ministerio de Hacienda, las Jefaturas de Obras Públicas solicitarán de la Dirección General del Tesoro, a través de la Delegación de Hacienda de la - provincia, la devolución de la parte del importe de las - multas satisfechas, acompañando las mitades inferiores del papel de Pagos, debidamente reseñadas y relacionadas, y - referencia o copia del precepto o preceptos por los que se reconozca el Derecho de los partícipes.
- 3º. Los partícipes que sean funcionarios del Ministerio de - Obras Públicas, deberán enviar a la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Departamento una cantidad no inferior a la tercera parte del importe de la participación que reglamentariamente les corresponda.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Generales  
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes.  
Sres. Ingenieros Jefes.